

ESTATUTO DE LA RED DE FACULTADES DE HUMANIDADES DEL NORTE GRANDE

CAPÍTULO I

De la naturaleza

ARTÍCULO 1º: La Red de Facultades de Humanidades del Norte Grande es una entidad que agrupa a Facultades o Unidades Académicas equivalentes dependientes de universidades nacionales que ofrecen enseñanza universitaria en humanidades y ciencias sociales. Es una entidad sin fines de lucro.

CAPÍTULO II

Finalidad

ARTÍCULO 2º: Son fines de la Red:

- a) Fortalecer la integración regional de las comunidades académicas de Humanidades para atender de manera mancomunada sus problemáticas.
- b) Planificar acciones conjuntas para promover el desarrollo de las Humanidades en base a la discusión de políticas académicas surgidas de un espacio de pluralidad y participación.
- c) Promover colaboración de las instituciones que integran la Red en todo asunto de interés.
- d) Colaborar mutuamente en la coordinación y planificación y desarrollo de investigación y enseñanza de las humanidades promoviendo su mejoramiento.
- e) Promover acuerdos para el reconocimiento de estudios, el intercambio de profesores, estudiantes, no docentes y graduados para la complementación de servicios y estudios ofrecidos por las instituciones miembros de la Red.
- f) Fomentar la cooperación, articulación y difusión de programas y proyectos de actualización, capacitación y perfeccionamiento para graduados en Humanidades y para el personal no docente de las Facultades o Unidades Académicas de Humanidades que integran la Red.
- g) Promover la integración de programas y proyectos de investigación y extensión y desarrollo a nivel regional de las entidades miembros de la Red.

CAPÍTULO III



De las actividades.

ARTÍCULO 3º: Para lograr los fines indicados en el CAPÍTULO II la Red, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas por las Facultades que la integran, podrá:

- a) Organizar reuniones de autoridades universitarias de humanidades
- b) Convocar reuniones de profesores, investigadores, estudiantes, graduados, personal no docente de las instituciones que integran la Red.
- c) Elaborar una base de datos de profesionales especialistas en humanidades
- d) Promover intercambio cultural e información entre las instituciones que integran la Red.
- e) Articular programas y proyectos de investigación para graduados
- f) Promover la movilidad de docentes, no docentes, investigadores, graduados y estudiantes hacia las diferentes instituciones que integran la Red, reconociendo la diversidad, fortalecimiento de lazos de cooperación.
- g) Establecer acuerdos complementarios y/o protocolos específicos para llevar a cabo la cooperación que será impulsados por los/las decanos/as ante las autoridades de las distintas Universidades.
- h) Organizar actividades conjuntas a través de la Comisión Directiva.
- i) Promover una red informática entre las instituciones que integran la Red que permita la utilización común de los servicios de biblioteca y archivos.
- j) Producir publicaciones conjuntas
- k) Conformar Comités académicos y editoriales.

CAPÍTULO IV

Estructura y Organización.

ARTÍCULO 4º: El órgano de gobierno es la Comisión Directiva integrada por un miembro de cada una de las instituciones que integran la Red.

ARTÍCULO 5º: El Comité Ejecutivo es el encargado de ejecutar las acciones de la organización de la Red.

CAPÍTULO V

De los miembros



ARTÍCULO 6º: Son miembros de la Red las Facultades y/o Unidades Académicas equivalentes de las Universidades Nacionales de la Región del Norte Grande de la República Argentina que ofrezcan enseñanza universitaria en cualquiera de los aspectos relacionados con las Humanidades.

ARTÍCULO 7º: El pedido para integrar la Red deberá formalizarse mediante solicitud fundada.

ARTÍCULO 8º: Serán representantes de la Red los decanos/as, vicedecanos/as y/o representantes elegidos por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 9º: Las renunciaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Comisión Directiva.

CAPÍTULO VI

Del Domicilio

ARTÍCULO 10: La Red tendrá su sede en el domicilio de la Institución que represente el Presidente del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO VII

De los órganos de gobierno

ARTÍCULO 11º: La Comisión Directiva estará integrada a través de sus representantes debidamente acreditados, tendrán voz y voto, correspondiendo un voto por cada institución que integra la Red.

ARTÍCULO 12º: Son facultades de la Comisión Directiva

- a) Aprobar el programa de actividades de la Red.
- b) Fijar fecha, lugar y el temario de sus reuniones.
- c) Designar los representantes por Facultad o Unidad Académica equivalente que conformarán la Comisión.
- d) Resolver los pedidos de incorporación de instituciones que lo soliciten a través del Coordinador del Comité Ejecutivo.
- e) Aprobar reglamentos complementarios al Estatuto.
- f) Elegir el Comité Ejecutivo de la Red.
- g) Aprobar la memoria anual.
- h) Resolver todo asunto que no esté contemplado en el Estatuto.

ARTÍCULO 13º: La Comisión Directiva se reunirá al menos dos veces al año y podrá convocar a reuniones extraordinarias cada vez que los asuntos de urgencia lo requieran o a solicitud de un tercio de las instituciones que conforman la Red proponiendo el temario.

ARTÍCULO 14º: La convocatoria a reunión será cursada en un plazo no menor a veinte días.

ARTÍCULO 15º: Los miembros que integran la Comisión Directiva deberán justificar por escrito su inasistencia a la convocatoria.

ARTÍCULO 16º: Para sesionar se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a través de los representantes autorizados. Pasada una hora de la citación, se podrá sesionar con no menos de un tercio de sus miembros, siendo sus decisiones válidas. No podrá incluirse en este caso, ningún tema que no haya estado detallado en el temario.

ARTÍCULO 17º: Las reuniones se realizarán rotativamente en las sedes de las instituciones que integran la Red. El lugar y fecha de la siguiente reunión será definida en la reunión anterior.

ARTÍCULO 18: El presidente de la Comisión Directiva será el Decano/a , Vicedecano/a o representante autorizado de la sede donde se lleve a cabo la reunión.

ARTÍCULO 19º: El Presidente estará a cargo, junto con la Secretaría, de preparar el temario y material necesario para la reunión.

ARTÍCULO 20º: Cada Reunión iniciará aprobando el Acta de la reunión anterior y con la aprobación del temario. La Comisión podrá decidir la inclusión sobre tablas de cualquier asunto a propuesta de sus miembros y con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 21º: Las decisiones de cada sesión se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 22º: La Comisión Directiva no podrá disolver la Red mientras exista la mitad más uno de sus miembros dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a cumplir los objetivos y finalidad de la Red.

CAPÍTULO VIII

Del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 23º: El Comité Ejecutivo estará integrado por un Coordinador, un Secretario y dos vocales designados por la Comisión Directiva por simple mayoría de votos. El Secretario residirá en misma sede que el Coordinador.

ARTÍCULO 24º: El Comité Ejecutivo tendrá una duración de un año.

ARTÍCULO 25º: Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Elaborar y desarrollar el programa anual de actividades, los documentos y demás propuestas aprobados por la Comisión Directiva.
- b) Recibir las solicitudes de incorporación a la Red y ponerlas a consideración en la sesión inmediatamente posterior de la Comisión Directiva.
- c) Atender las iniciativas, solicitudes y peticiones de las instituciones que integran la Red.
- d) Preparar la memoria anual.
- e) Citar a reunión del Comité Ejecutivo cada vez que lo considere necesario.

ARTÍCULO 26: Son funciones del Coordinador del Comité Ejecutivo:

- a) Representar legalmente a la Red.
- b) Convocar a las sesiones de la Red.
- c) Representar a la Red en actos públicos pertinentes y ante autoridades competentes.
- d) Orientar y supervisar las tareas de Secretaría.
- e) Firmar con Secretaría las resoluciones y/o documentos que surjan de las sesiones de la Comisión Directiva.
- f) Remitir a los miembros de la Red las actas de la Comisión Directiva y los documentos y/o resoluciones que se refrenden en nombre de la Red.

NO SE QUIEN REEMPLAZARÍA AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA

ARTÍCULO 27º: Serán funciones de la Secretaría:

- a) Preparar y refrendar las Actas de Comisión Directiva
- b) Llevar los archivos de la Red.
- c) Atender la correspondencia de la Red.
- d) Llevar registro de las instituciones que conforman la Red,
- e) Notificar las decisiones de la Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo



- f) Organizar el desarrollo de las actividades previstas en el plan anual y las expresamente encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 28º: Son funciones de los Vocales

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo con voz y voto
- b) Desempeñar las tareas y comisiones que el Comité Ejecutivo le confíe.

CAPÍTULO IX.

ARTÍCULO 29º: El presente Estatuto podrá ser modificado con el voto favorable de los dos tercios de los miembros que integran la Comisión Directiva y en cuyo temario se hubiese incluido.